

Isabrúbotanik S.A.

La naturaleza en cada gota!

T. 1390



Oficio IB.2012.003

Ambato, 5 de abril del 2012.

36553

Sra. Dra.
Alexandra Espín
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS AMBATO
Ciudad.-

De mi consideración:

Mediante comunicación del 14 de marzo del 2012, la señorita Maria Rafaela Rodríguez Peñaherrera, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, y además en calidad de apoderada especial del señor Roman Nicolay Rodríguez Maecker y de la señora Lucia Germania Peñaherrera Santoro, herederos y cónyuge sobreviviente, en su orden, del que en vida fue señor Rafael Victoriano Rodríguez Castro, accionista de ISABRUBOTANIK S.A., como se demuestra del acta de posesión efectiva dictada el 10 de febrero del 2012, por la abogada Piedad Martínez Sey, Notaria Suplente Encargada de la Notaría Cuarta del Cantón Ambato, siendo inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 12 de marzo del 2012, y de los poderes especiales otorgados por los mencionados mandantes, notificó a la compañía de mi representación, que ha transferido a favor del doctor Norman Alipio Gordillo Félix, de nacionalidad ecuatoriana, 50 acciones, suscritas y pagadas de 10.00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.

En tal virtud, en cumplimiento a lo dispuesto en el At. 21 de la Ley de Compañías, y una vez registrado en el respectivo Libro de Acciones y Accionistas, me permito comunicar la siguiente transferencia de acciones realizada en la Compañía ISABRUBOTANIK S.A., RUC No. 1891726755001:

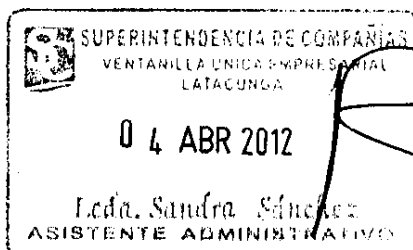
CEDENTE	CESIONARIO	VALOR NOMINAL DE CADA ACCIÓN	NUMERO DE ACCIONES TRANSFERIDAS	VALOR TOTAL DE ACCIONES
Herederos de: Rafael Victoriano Rodríguez Castro C.C. 1704457744 Apodertada: Maria Rafaela Rodríguez Peñaherrera C.C. 1802360238	Norman Alipio Gordillo Felix C.C. 1701621177 Nacionalidad: ecuatoriana Tipo de inversión: nacional	10 USD	50	500 USD

Luego del correspondiente registro, solicito, muy comedidamente, se sirva otorgarme la lista actualizada de Accionistas de Isabrubotanik S.A.

Adjunto copias de las cédulas de ciudadanía del Cedente, Cesionario y Gerente General.

Atentamente,

Roman Nicolay Rodríguez Maecker
C.C. 1712082120
Gerente General



Av. Indoamérica Km. 6., El Pisco - La Upión
Telf: 593-3-2436166. Cel: 593-9-2715399
P.O.Box: 18-01-850
info@isabru.com, www.isabru.com
Ambato - Ecuador

0/0
Adjunta Posesión Efectiva
Poder Especial



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN
NEW JERSEY



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

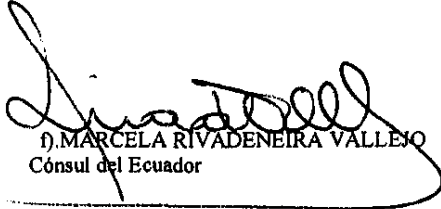
Libro de Escrituras Públicas

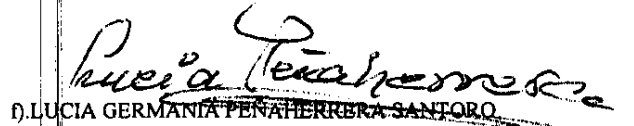
TOMO NUMERO: único
PODER ESPECIAL: 510 / 2012

PAGINA: 510

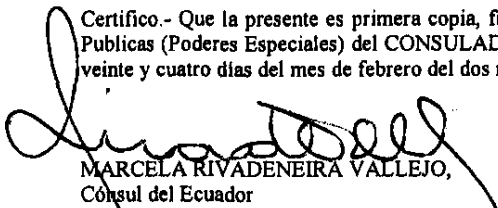
En la ciudad de NEWARK , ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los veinte y cuatro días del mes de febrero del dos mil doce, ante mi, MARCELA RIVADENEIRA VALLEJO Cónsul del Ecuador, en esta ciudad, comparece LUCIA GERMANIA PEÑAHERRERA SANTORO mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil viudo(a), con domicilio en NEW JERSEY, con cédula número 0800012163, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor de MARIA RAFAELA RODRIGUEZ PEÑAHERRERA, con cédula de ciudadanía número 1802360238 , domiciliado en AMBATO, TUNGURAHUA, ECUADOR, a fin de que por este mandato el apoderado suscriba todo tipo de documento público o privado y realice toda gestión tendiente a cumplir con el siguiente mandato: **COMPARECIENTE:** Comparece la señora Lucía Germania Peñaherrera Santoro, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, domiciliada en Estados Unidos de Norteamérica con cédula de ciudadanía N° 080001216-3, de ocupación Trabajadora Social y hábil conforme a la ley. **ANTECEDENTE:** Al fallecimiento del señor Rafael Victoriano Rodríguez Castro, quedaron como únicos y universales herederos sus hijos señor Roman Nicolay Rodríguez Maecker y señorita María Rafaela Rodríguez Peñaherrera, y como cónyuge sobreviviente la señora Lucía Germania Peñaherrera Santoro a quienes se les concedió la posesión efectiva de los bienes dejados por el mencionado causante, según se desprende del acta notarial respectiva dictada el 10 de febrero del año 2012 por la Notaria Suplente Encargada de la Notaría Cuarta del cantón Ambato abogada María Piedad Martínez Sey. **PODER ESPECIAL:** Con este antecedente, la compareciente otorga poder especial, cual en Derecho se requiere, a favor de la señorita María Rafaela Rodríguez Peñaherrera, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Ambato, República de Ecuador, portadora de la cédula de ciudadanía N° 180236023-8 a fin de que ésta, obrando a nombre y representación de la mandante, pueda ejercer amplia y suficientemente los derechos y obligaciones que en el porcentaje del 50% de gananciales le corresponden en las acciones que el causante señor Rafael Victoriano Rodríguez Castro tenía fincadas en la compañía ISABRUBOTANIK S.A.; en consecuencia, la apoderada podrá asistir con voz y voto a todas las juntas generales, sean estas ordinarias, extraordinarias o universales que dicha compañía convoque; suscribiendo las actas de la juntas generales universales así como las listas de los concurrentes, pudiendo resolver y votar por cualquier asunto que se propusiere, siempre en defensa de los intereses de la poderdante. Podrá también votar por los aumentos de capital que se propusieren y suscribir los talonarios de los títulos de acción correspondiente que se emitieren. La mandataria queda también facultada para transferir o ceder las acciones, en la proporción que le corresponden a la mandante, para cuyo efecto podrá negociar el valor, establecer formas de pago, recibir los dineros, suscribir las comunicaciones de cesión correspondientes y endosar tanto en los talonarios de acciones como en los títulos de acción a favor de una tercera persona o cesionaria. En fin podrá realizar los actos y suscribir los documentos que fueren pertinentes a los accionistas de la compañía, siempre en defensa de los intereses de la poderdante. El presente poder especial tendrá vigencia mientras no sea expresamente revocado. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere al mandatario todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado, ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo 44 y siguientes, del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel

cumplimiento de este mandato". Hasta aquí la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy Fe.-

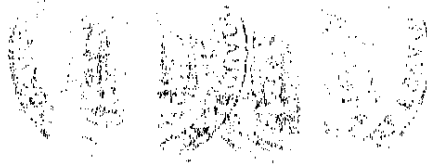
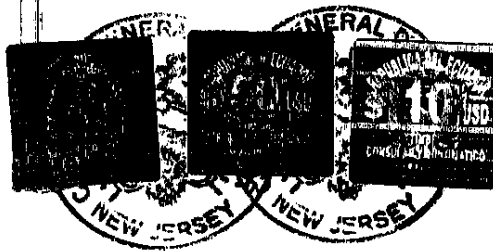

D. MARCELA RIVADENEIRA VALLEJO
Cónsul del Ecuador

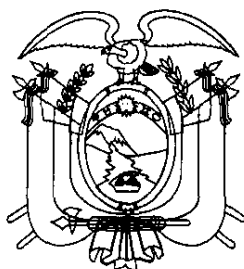

D. LUCIA GERMANIA PENAHERRERA SANTORO

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY.- Dado y sellado, a los veinte y cuatro días del mes de febrero del dos mil doce.


MARCELA RIVADENEIRA VALLEJO,
Cónsul del Ecuador

ARANCEL CONSULAR : II-6.2 : US\$ 80
CNJ





NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN AMBATO

Ab. Ma. Piedad Martínez S.
NOTARIA CUARTA (E)

PRIMERA

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

DE: PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: EL SEÑOR ROMAN NICOLAY RODRIGUEZ MAECKER.

A FAVOR DE: LA SEÑORITA MARIA FARELA RODRIGUEZ PEÑAHERRERA.

CUANTÍA \$. INDETERMINADA

Ambato, a 22 de FEBRERO de 2012.

Maria Piedad Martinez S.
ABOGADA
NOTARIA CUARTA (E)

ESCRITURA N.-

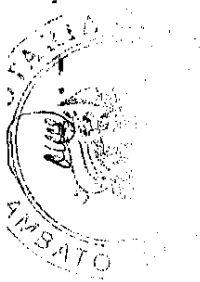
DE PODER ESPECIAL.

OTORGADO POR: EL SEÑOR ROMAN NICOLAY RODRÍGUEZ MAECKER.

**A FAVOR DE: LA SEÑORITA MARÍA RAFAELA RODRÍGUEZ
PEÑAHERRERA.**

CUANTIA: INDETERMINADA.

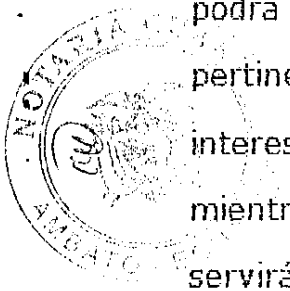
COPIA:



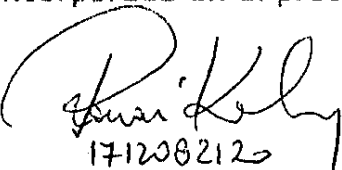
En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día Miércoles veintidós de Febrero del año dos mil doce. Ante mí **ABOGADA MARIA PIEDAD MARTINEZ SEY. Notaria Cuarta (E)** de este cantón Ambato, según acción de personal numero 571-DNP de fecha treinta de Agosto del año dos mil once. COMPARECE el señor ROMAN NICOLAY RODRÍGUEZ MAECKER, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 171208212-0, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Indoamerica Km 6, sector El Pisque de la parroquia Izamba de este cantón Ambato, provincia de Tungurahua, capaz según la ley, y, advertido de las consecuencias jurídicas de este

contrato, y, encontrándose presente me entrega una minuta, la que copiada textualmente dice: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas, sirvase incorporar una de poder especial, de acuerdo a lo siguiente: **PRIMERA: COMPARECIENTE:** Comparece el señor Roman Nicolay Rodríguez Maecker, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número 171208212-0, domiciliado en la ciudad de Ambato y hábil conforme a la ley. **SEGUNDA: ANTECEDENTE:** Al fallecimiento del señor Rafael Victoriano Rodríguez Castro, quedaron como únicos y universales herederos sus hijos señor Roman Nicolay Rodríguez Maecker y señorita María Rafaela Rodríguez Peñaherrera, y como cónyuge sobreviviente la señora Lucía Germania Peñaherrera Santoro a quienes se les concedió la posesión efectiva de los bienes dejados por el mencionado causante, según se desprende del Acta Notarial respectiva dictada el diez de febrero del año dos mil doce, por la Notaria Suplente Encargada de la Notaría Cuarta del cantón Ambato abogada María Piedad Martínez Sey. **TERCERA: PODER ESPECIAL:** Con este antecedente, el compareciente otorga poder especial, cual en Derecho se requiere, a favor de su hermana la señorita María Rafaela Rodríguez Peñaherrera, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Ambato, portadora de la cédula de ciudadanía número 180236023-8 a fin de que ésta, obrando a nombre y representación del mandante, pueda ejercer amplia y suficientemente los derechos y obligaciones que le corresponden en las acciones que el causante señor Rafael Victoriano Rodríguez Castro, que tenía fincadas en la compañía ISABRUBOTANIK S.A.; en consecuencia,

la apoderada podrá asistir con voz y voto a todas las juntas generales, sean estas ordinarias, extraordinarias o universales, que dicha compañía convoque, pudiendo resolver y votar por cualquier asunto que se propusiere, siempre en defensa de los intereses del poderdante, suscribiendo las actas de la juntas generales universales así como las listas de los concurrentes. Podrá también votar por los aumentos de capital que se emitieren e inclusive, queda facultada para transferir o ceder las acciones, en la proporción que le corresponden al mandante, para cuyo efecto podrá negociar el valor, como establecer formas de pago, recibir los dineros, suscribir las comunicaciones de cesión correspondientes y endosar tanto en los talonarios de acciones como en los títulos de acción a favor de una tercera persona o cesionaria. En fin, podrá realizar los actos y suscribir los documentos que fueren pertinentes a los accionistas de la compañía, siempre en defensa de los intereses del poderdante. El presente poder especial tendrá vigencia mientras no sea expresamente revocado. Usted, señor/a Notario/a se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. La cuantía del presente instrumento público, es indeterminada.” HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Luis Guillermo Castro, con matrícula número setecientos nueve del Colegio de Abogados de Loja, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mi



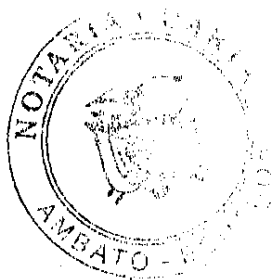
el notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando
incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.

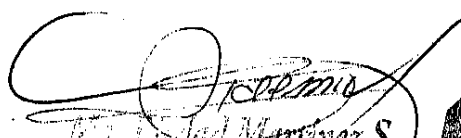

171208212

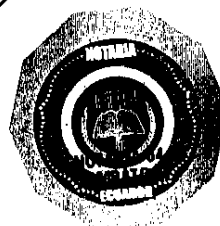
ROMAN NICOLAY RODRÍGUEZ MAECKER.

f) "La Notaria (E). Abogada María Piedad Martínez S." *auv*

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA - COPIA,
FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.




MARÍA PIEDAD MARTÍNEZ S.
ABOGADA
NOTARIA CUARTA (E)



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
DR. EN QUÍMICA

V444414442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODRIGUEZ CASTRO RAFAEL VICTORIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

AMBATO
2010-06-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-29


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO



00032163



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

No.
171208212-0



APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ MAECKER
ROMAN NICOLAY
LUGAR DE NACIMIENTO

Germany
Berlin (Berlin)

FECHA DE NACIMIENTO 1970-09-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

ROSALIA
BAZANTE COSTOPOULOU



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

206-0014
NÚMERO

1712082120
CÉDULA

RODRIGUEZ MAECKER ROMAN
NICOLAY

TUNGURAHUA

PROVINCIA
IZAMBA
PARROQUIA

AMBATO

CANTÓN

ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

